

**ANNUAL NOTICE**

La FERPA (Family Educational Rights and Privacy Act), la ley que trata sobre el derecho a la privacidad y los derechos educativos de la familia, le depara a los padres y a los estudiantes mayores de dieciocho años (estudiantes emancipados) ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos del estudiante. Estos derechos están a continuación:

(1) El derecho a inspeccionar y a revisar los expedientes académicos del estudiante dentro de un plazo de 45 días a partir de la fecha en que el distrito reciba una solicitud para obtener acceso a los expedientes.

Los padres o los estudiantes emancipados deben someter una solicitud por escrito al director de la escuela (o al oficial escolar apropiado) identificando el expediente o los expedientes que ellos desean inspeccionar. El director hará arreglos para el acceso a los mismos y le notificará al padre o a la madre o al estudiante emancipado de la hora y el lugar en donde se pueden inspeccionar los expedientes.

(2) El derecho a solicitar una enmienda de los expedientes académicos del estudiante, los cuales piensan los padres o el estudiante emancipado que están incorrectos, que son engañosos o que quebrantan los derechos del estudiante a su privacidad bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen pedir al distrito escolar que modifique un registro deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar y especificar por qué debe ser cambiado.

Si el distrito escolar decide no enmendar el expediente, según la solicitud de los padres o de los estudiantes emancipados; el distrito notificará a los padres o al estudiante emancipado de esta decisión y les informará de su derecho a tener una audiencia con relación a la solicitud de enmienda. Cuando se le notifique del derecho a tener una audiencia, el padre, la madre o el estudiante emancipado también recibirá información adicional sobre los procedimientos de la audiencia.

(3) El derecho al consentimiento de la divulgación de información contenida en el expediente académico del estudiante y que lo identifica personalmente, a la excepción de lo que autoriza FERPA divulgar sin consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal de la unidad de aplicación de la ley); Una persona que sirve en la junta escolar. Un funcionario de la escuela también puede incluir un voluntario o contratista fuera de la escuela que realiza un servicio institucional de función para el cual la escuela de otra manera utilizaría a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de PII Como un abogado, un auditor, un consultor médico o un terapeuta, un padre o un estudiante que actúa en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de quejas o un equipo de asistencia estudiantil, o ayudar a otro funcionario de la escuela a realizar sus tareas.

Un oficial escolar tiene un interés escolar legítimo si el oficial necesita revisar un expediente académico a fin de cumplir con su obligación profesional.

A solicitud, el distrito revela los registros de educación sin el consentimiento de los funcionarios de otro distrito escolar en los que un estudiante busca o tiene intención de inscribirse o ya está matriculado si la divulgación es para propósitos de la transferencia de inscripción del estudiante. (Nota: FERPA requiere que un distrito escolar haga un intento razonable de notificar al padre o al estudiante elegible de la solicitud de registros a menos que declare en su notificación anual que tiene la intención de enviar los expedientes a petición).

(4) El derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntos incumplimientos por parte del distrito de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es: Family Policy Compliance Office, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Ave., SW, Washington, DC, 20202-4605.